



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2025-1763** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto íntegro de los artículos modificados correspondientes a consumos y tarifas de la Ordenanza Fiscal de Suministro de Agua es el siguiente:

TARIFA	RECAUDACIÓN SEMESTRAL	TARIFA
<b>USO DOMÉSTICO</b>	CONSUMO MÍNIMO: Hasta 40 m3/semestre De 41 m3 a 60m3/semestre A partir de 61m3	Importe mínimo: 0,25 €/m3 (más el IVA) 0,30 €/m3 (más el IVA) 0,50 €/m3 (más el IVA)
<b>USO GANADERO Y AGRÍCOLA</b>	CONSUMO MÍNIMO: 80 m3 /SEMESTRE	Importe mínimo: 0,40 €/m3 (más el IVA) Exceso: 0,50 €/m3
<b>USO COMERCIAL E INDUSTRIAL</b>	CONSUMO MÍNIMO: 70 m3 /SEMESTRE	Importe mínimo: 0,40 €/m3 (más el IVA) Exceso: 0,50 €/m3

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pesquera, 26 de febrero de 2025.

El alcalde,

Julián Gutiérrez Nieto.

2025/1763

CVE-2025-1763